

Constancia secretarial: Manizales, once (11) de noviembre de 2021 Al despacho de la señora Juez, informando que fue radicado memorial por la apoderada actora donde allega certificado de la secretaria de tránsito y transporte con la inscripción de la medida.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales once (11) de noviembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Briyan Andrey Díaz Aguirre contra Valentina Ríos Puerta, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00621-00.

Registrado como se encuentra el embargo del bien objeto de la medida cautelar, según certificado de tránsito allegados a este despacho, se ordena la realización de la diligencia de secuestro de los vehículos de placas CNY85E y YXY78, inscrito en el registro automotor de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, denunciado como de propiedad de la ejecutada Valentina Ríos Puerta.

Para que tenga lugar la diligencia y conforme al contenido del parágrafo del artículo 595 del CGP se comisiona a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, a quien se le conceden amplias facultades para nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso necesario, conforme lo reglado por el artículo 48 del CGP.

A los auxiliares de la justicia que se designen se les señalarán como honorarios la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000).

Expídanse los Despacho comisorio correspondientes con los anexos necesarios.

De otro lado, al revisar el certificado de tradición del vehículo de placas YXY78 se puede apreciar que existe una pignoración a favor de Isaías de Jesús Bustamante Suarez.

En consecuencia, cítese al acreedor prendario con el fin de notificarle en forma personal el contenido de esta providencia, el cual aparece en el certificado de tradición del vehículo. Como se desconoce la dirección del acreedor prendario, se requiere a la parte demandante para que realice las diligencias necesarias tendientes a obtener la información requerida e informe oportunamente a este juzgado sobre la misma.

Así mismo, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios allegados por Banco BBVA, Davivienda y Bancolombia por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

622804ed9c01e126b77cd2359114402548ce99e2db0a091615002708484a2a41

Documento generado en 11/11/2021 12:08:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>